

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la planeación del desarrollo en el Estado es el medio para promover, coordinar, concertar y orientar la actividad económica y social, dirigida a alcanzar un mejor nivel de calidad de vida para la población; atendiendo a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro.

2. Que para lograr lo anterior, se requiere de estrategias que impulsen y fortalezcan el crecimiento de la Entidad, mediante acciones que incidan en la economía de diversos sectores de la población, entre ellos, el dedicado a la actividad turística.

Robustecer este sector implica generar espacios y servicios altamente competitivos que atraigan al turismo tanto nacional como internacional, pues redundará en una derrama económica de gran magnitud que genera fuentes de empleo, mejora la infraestructura y proyecta culturalmente al Estado, entre otros aspectos.

3. Que en ese contexto, Querétaro cuenta con innumerables destinos turísticos atractivos para los viajantes. Uno de ellos, de belleza natural singular, lo encontramos ubicado en Villa de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., cuyo majestuoso monolito conocido como “La Peña de Bernal”, cautiva a los visitantes que llegan al lugar, lo mismo que la gastronomía y la artesanía que se ofrece en la Villa, amén de la arquitectura de la localidad, que en conjunto reflejan las costumbres y aspectos culturales de la población. Éstos y otros atributos, han logrado que la Villa de San Sebastián de Bernal fuera incorporada al Programa de Pueblos Mágicos de México en el año 2006, otorgándosele luego por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en 2009, la distinción de ser integrada en la Lista representativa del patrimonio Cultural Inmaterial de la humanidad, denominándolo *Lugares de memoria y tradiciones vivas de los otomí-chichimecas de Tlaximán: la Peña de Bernal, guardiana de un territorio sagrado*.

Tener una oferta turística idónea para el paseante, implica contar con espacios adecuados en los que pueda obtener servicios de calidad, con calidez, de manera que le hagan preferir ese destino sobre cualquier otro.

Indiscutiblemente, un elemento importante que considera el turista para determinar su punto de llegada es el gastronómico. En ese sentido, es importante fortalecer esta actividad, mediante la construcción de la infraestructura necesaria, a fin de brindar los satisfactores que busca el viajero.

4. Que en la especie, se considera indispensable la construcción de un espacio en la citada localidad, que satisfaga la mencionada expectativa y que al propio tiempo permita el desarrollo económico, social y cultural del lugar, materializado en el Mercado Gastronómico de Bernal Pueblo Mágico.

Para la consecución de esta obra y a efecto de observar lo ordenado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en el sentido de que es facultad del Poder Legislativo del Estado de Querétaro autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta la enajenación que se realice en forma diversa, el titular del Poder Ejecutivo Local, a través del Secretario de Gobierno, el 17 de diciembre de 2014 presentó ante esta Legislatura la *“Iniciativa de Decreto que autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a desincorporar y enajenar a título oneroso, el inmueble identificado como la fracción B4 con superficie de 14,528.00 metros cuadrados, ubicado en el Ejido La Purísima, del municipio de El Marqués, que en él se describe, y a adquirir la propiedad del diverso inmueble, con superficie de 18,596.00 metros cuadrados, ubicado en carretera nacional s/n, (Bernal-E. Montes), (hoy calle Benito Juárez), Villa de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, que en él se describe, mediante contrato de permuta”*.

5. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, se desprende:

A. Respecto de la fracción del predio propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a desincorporar, identificado como fracción B4, ubicado en Ejido La Purísima, en el Municipio de El Marqués, Qro., con una superficie de 14,528.00 metros cuadrados, que se desprende de la subdivisión del predio resultante de la fusión de las fracciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9, resultantes de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, Predio 2 resultante de la Parcela número 55 Z-3 P1/1 y Predio 2 resultante de la Parcela número 54 Z-3 P1/1, todos ellos del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 195,681.398 metros cuadrados, con claves catastrales 110107302990020, 110107302990019, 110107302990018, 110107302990017, 110107302990016, 110107302990015, 110107302998006 110107302998999, 110107302999023, 110107302999022, 110107302999014 y 110107302999001, encontramos que:

a) Es propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, misma que deriva de las documentales siguientes:

- Testimonio de la escritura pública número 29,446, de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Adscrita a la Notaría Pública número 31 del Distrito Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Querétaro el 23 de febrero de 2010, bajo el folio real 156538, operación 4, mediante la que se formalizó el contrato de compraventa respecto de la Parcela número 54 Z-3 P1/1 del Ejido La Purísima del municipio de Querétaro, con una superficie de 13-83-59.28 Has.
- Testimonio de la Escritura Pública número 29,447, de fecha 16 de junio de 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria adscrita a la Notaría Pública Número 31 del Distrito Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00156525/0004 de fecha 17 de noviembre de 2009, mediante la que se formalizó el contrato de compraventa respecto de la Parcela 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima del Municipio de Querétaro, con una superficie de 13-66-50.26 Has.
- Testimonio de la Escritura Pública número 29,448, de fecha 16 de junio del 2009, pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notaria adscrita a la Notaría Pública Número 31 del Distrito Judicial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00156539/0004 de fecha 17 de noviembre de 2009, mediante la que se formalizó el contrato de compraventa respecto de la Parcela 55 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima en el Municipio de Querétaro, la cual cuenta con superficie de 13-77-42.69 Has.

De la fusión y subdivisión de los predios referidos en las documentales que anteceden, deriva la citada fracción B4, según las constancias siguientes:

Oficio número DDU/CT/2070/2014, con Folio y/o Nota de turno SUB-187/14, de fecha 05 de septiembre del 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., donde se autoriza la subdivisión del predio identificado como Parcela 55 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 137,742.499 metros cuadrados, con claves catastrales 110107302998006, 110107302998999, 110107302999023, 110107302999022 y 110107302999014, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en tres fracciones identificadas de la siguiente manera:

- a) Predio 1 Polígono 1, con superficie de 51,079.880 metros cuadrados.
- b) Predio 1 Polígono 2 (afectación por vialidad Circuito Universidades II), con superficie de 12,490.511 metros cuadrados.
- c) Predio 2, con superficie de 74,172.108 metros cuadrados.

Oficio número DDU/CT/2071/2014, con Folio y/o Nota de turno FUS-188/14, de fecha 05 de septiembre del 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., donde se autoriza la fusión, en una sola unidad topográfica, de los predios que a continuación se describen, con una superficie total de 195,681.398 metros cuadrados:

- a) Fracción 4, resultante de la subdivisión de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 33,000.00 m2 y clave catastral 110107302990020.
- b) Fracción 5, resultante de la subdivisión de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 6,000.00 m2 y clave catastral 110107302990019.
- c) Fracción 6, resultante de la subdivisión de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 5,000.00 m2 y clave catastral 110107302990018.
- d) Fracción 7, resultante de la subdivisión de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 2,200.00 m2 y clave catastral 110107302990017.
- e) Fracción 8, resultante de la subdivisión de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 5,000.00 m2 y clave catastral 110107302990016.
- f) Fracción 9, resultante de la subdivisión de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 4,799.946.00 m2 y clave catastral 110107302990015.
- g) Predio 2, resultante de la subdivisión de la Parcela número 55 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 74.172.108 m2 y claves catastrales 110107302999023, 110107302999022 y 110107302999014.
- h) Predio 2, resultante de la subdivisión de la Parcela número 54 Z-3 P1/1, del Ejido La Purísima, con superficie de 65,509.344 y clave catastral 110107302999001.

Oficio número DDU/CT/2073/2014, con Folio y/o Nota de turno SUB-190/14, de fecha 05 de septiembre del 2014, suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, Qro., donde se autoriza la subdivisión del predio identificado como predio resultante de la fusión de las fracciones 4, 5, 6, 7, 8 y 9, resultantes de la Parcela número 56 Z-3 P1/1, Predio 2 resultante de la

Parcela número 55 Z-3 P1/1 y Predio 2 resultante de la Parcela número 54 Z-3 P1/1, todos ellos del Ejido La Purísima, Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 195,681.398 metros cuadrados, con claves catastrales 110107302990020, 110107302990019, 110107302990018, 110107302990017, 110107302990016, 110107302990015, 110107302998006 110107302998999, 110107302999023, 110107302999022, 110107302999014 y 110107302999001, propiedad del Poder Ejecutivo del Estado, en cuatro fracciones identificadas de la siguiente manera:

- a) Fracción B1, con superficie de 5,000.000 m2.
 - b) Fracción B2, con superficie de 6,000.000 m2.
 - c) Fracción B3, con superficie de 170,153.395 m2.
 - d) Fracción B4, con superficie de 14,528.000 m2.
- b)** Que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, se encuentra inscrita la propiedad de los inmuebles cuya desincorporación nos ocupa, bajo los siguientes folios: 360820, 156539, 156525, según certificaciones expedidas por la Subdirección en Querétaro del Registro en comento, con fechas 08 y 22 de septiembre y de 2014; propiedad que se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en los Certificados de Libertad de Gravamen de los folios: 156539 y 156525, expedidos por la supra citada Subdirección los días 08 y 22 del mes y año indicados en líneas arriba.
- c)** Que en la Tercera Sesión Ordinaria Estatal del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de fecha 16 de diciembre de 2014, se emite dictamen de racionalización favorable para la enajenación, a título oneroso, de la Fracción B4, descrita con antelación; así como la autorización para la adquisición, a título oneroso, del inmueble ubicado en Carretera Nacional sin número (Bernal-Ezequiel Montes, hoy calle Benito Juárez) Villa de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., por un monto de \$13,947.000 (Trece millones novecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100, más el Impuesto al Valor Agregado).
- d)** Que mediante oficio número DADUVI/SC/CVU/0484/2014, de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito por el Arq. Sergio Antonio Estrada Flores, Director de Planeación y Proyectos Urbanos, Encargado del Despacho de la Dirección de Administración del Desarrollo Urbano y Vivienda, se emite Opinión Técnica, señalando que a esa fecha no se cuenta con proyecto u obra a desarrollar en el predio objeto de la desincorporación en estudio.
- e)** Que mediante oficio número OMCP/2010/2014, de fecha 01 de diciembre de 2014, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de

Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar que dicho inmueble se encuentra registrado dentro del Padrón Inmobiliario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo el Expediente No. 336 del Municipio de Querétaro, Qro., y que a la fecha no existe proyecto alguno por realizar en el mismo.

- f)** Que el inmueble en cuestión no tiene adeudo por concepto de Impuesto Predial, toda vez que el mismo fue cubierto el 10 de marzo de 2015, lo que se acredita con copia certificada del recibo de pago número 9954011297 expedido por BanBajío.
 - g)** Que mediante oficio OMCP/1945/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito por el Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Director de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se dictamina como valor de la Fracción B4, la cantidad de \$16,416,640.00 (Dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta peso 00/100 M.N.).
 - h)** Que al día 29 de septiembre de 2014, el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa, era de \$16´416,640.00 (Dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), según avalúo numero Grupo 14-002, expedido por el M. C. Ing. Luis Roberto Galván Galván y por el Esp. en Val. Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha.
- B.** Respecto del predio propiedad de José Antonio González Piñuela, identificado como predio rústico ubicado en la carretera (Nacional) Bernal – Ezequiel Montes, en el Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro, con una superficie de 18,596.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, cuatro trazos en línea quebrada de 42.80 metros, 13.50 metros, 36.00 metros y 20.00 metros, con carretera Ezequiel Montes a Bernal; al sur, en cuatro trazos en línea quebrada de 30.00 metros, 30.00 metros, 55.50 metros y 27.00 metros; al oriente, en nueve trazos en línea quebrada de 47.00 metros, 21.00 metros, 30.00 metros, 30.00 metros, 30.00 metros, 29.00 metros, 4.20 metros, 20.00 metros y 50.00 metros, con propiedad vecina; y al poniente en tres trazos en línea quebrada de 98.60 metros, 31.50 metros y 42.00 metros, con Camino al Jagüey y terreno Municipal; y con clave catastral 070201001046030, se desprende:
- a)** Que la propiedad fue adquirida mediante la compraventa que consta en la escritura pública número 9,303, de fecha 18 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 31 del Distrito Judicial de Querétaro, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el

25 de octubre de 2002, bajo la Partida 156, Libro 26-A, Tomo II, Sección Primera. Inmueble que se encuentra inscrito

- b)** Que al 19 de agosto de 2014, el inmueble referido se encuentra libre de gravamen, acorde a lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen sobre el bien inmueble registrado bajo el folio real 22487, identificado como hoja 657205, página 1 de 2 y hoja 657206, página 2 de 2, expedido en la fecha citada en líneas arriba, por la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Cadereyta de Montes, Qro.
 - c)** Que al 8 de julio de 2014, el valor fiscal otorgado al inmueble que nos ocupa era de \$13'947,000.00 (Trece millones novecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), según avalúo identificado como GRUPO 14-001, expedido por el M. C. de Ing. Luis Roberto Galván Galván y el Esp. En Val. Ing. Hugo Gerardo Ángeles Rocha, con el visto bueno del Ing. Jorge Rodríguez Fajardo, Presidente del Consejo de Valuadores del Estado de Querétaro.
- C.** Respecto de la Permuta cuya autorización se solicita, encontramos que con fecha 24 de julio de 2014, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP) y el C. José Antonio González Piñuela, celebraron un «Convenio ocupación previa de inmueble, para la ejecución del proyecto y obra denominada “Construcción de primera etapa del Mercado Gastronómico en la localidad de Bernal, Ezequiel Montes, Qro.”» mediante el cual, el último de los mencionados otorgó a la SDUOP la ocupación previa el inmueble anteriormente descrito, con superficie de 18,596.00 metros cuadrados, ubicado en la carretera nacional Bernal – Ezequiel Montes, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., hasta en tanto se formalizara la enajenación por la que se transmita la propiedad del inmueble citado, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Que con fecha 21 de noviembre de 2014, se celebró «Convenio modificatorio en relación al convenio ocupación previa al inmueble, para la ejecución de la obra denominada “Construcción de Primera etapa del Mercado Gastronómico en la localidad de Bernal, Ezequiel Montes, Qro.» a efecto de que se amplíe el plazo de ocupación previa, continuando el Poder Ejecutivo del Estado con los trámites necesarios para la enajenación del predio de su propiedad el predio; además, convienen en que el pago por el inmueble del particular (identificado como predio por adquirir) será a través de permuta, precisando que el predio a permutar lo es el denominado como “del predio a enajenar”, con el predio identificado en el cuerpo del presente documento como “DEL PREDIO A ADQUIRIR”, estipulando también que si fuera necesario, el particular pagará la diferencia que resulte a favor del Poder Ejecutivo del Estado.

6. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la desincorporación y enajenación a título oneroso, del inmueble identificado como la Fracción B4 con superficie de 14,528.00 metros cuadrados, ubicado en el Ejido La Purísima, del Municipio de El Marqués, que en el cuerpo de este documento se describe, así como adquirir la propiedad de diverso inmueble, con superficie de 18,596.00 metros cuadrados, ubicado en carretera nacional S/N (Bernal-E. Montes) (hoy Calle Benito Juárez), Villa de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, que en este documento se describe, mediante contrato de permuta, toda vez que al localizarse este último predio en uno de los denominados "Pueblos Mágicos" de nuestro Estado, se ampliará el turismo social del lugar, consolidando al pueblo de Bernal como un destino turístico e impulsando el desarrollo y ordenamiento de la infraestructura turística existente. Amén de que detonarán múltiples beneficios para sus habitantes, pues la derrama económica que se genere, se verá reflejada de manera inmediata en la propia localidad, mejorando su actividad comercial.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR, A TÍTULO ONEROSO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN B4, CON SUPERFICIE DE 14,528.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EJIDO LA PURÍSIMA, EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y A ADQUIRIR EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA NACIONAL S/N (BERNAL – EZEQUIEL MONTES, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., HOY CALLE BENITO JUÁREZ), CON UNA SUPERFICIE DE 18,596.00 METROS CUADRADOS, MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA.

Artículo Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, enajene a título oneroso, a favor de José Antonio González Piñuela, el inmueble propiedad del Estado de Querétaro, identificado como La Fracción B4, con superficie de 14,528.00 metros cuadrados, ubicada en el Ejido La Purísima, del Municipio de El Marqués, Qro., y a adquirir la propiedad del diverso inmueble con superficie de 18,596.00 metros cuadrados, ubicado en Carretera Nacional S/N (Bernal – Ezequiel Montes, hoy calle Benito Juárez), Villa de Bernal, Municipio de Ezequiel Montes, Qro., mediante contrato de permuta.



Artículo Segundo. El precio de la enajenación no será menor a la cantidad que se determine mediante avalúo comercial realizado por perito autorizado, que se emita al momento de formalizar, mediante escritura pública, la enajenación del inmueble que se autoriza, precio que no podrá ser inferior a la cantidad de \$16´416,640.00 (Dieciséis millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), valor dictaminado por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. La diferencia que derive conforme a los valores comerciales que arrojen los avalúos de los inmuebles materia del presente instrumento legal, será pagada por el C. José Antonio González Piñuela, a favor del Estado de Querétaro, al momento de que se formalice ante notario público la permuta de que se trata este Decreto.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos y reservas que establezcan las Leyes, Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tanto estatales como municipales.

Artículo Quinto. La autorización a que se refiere el presente Decreto, no excederá del periodo constitucional de la presente administración pública estatal.

Artículo Sexto. Efectuada la permuta, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a la cancelación del registro e inventario del bien inmueble que el Estado enajena.

Artículo Séptimo. Efectuada la permuta, el titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá al registro e inventario del bien inmueble que el Estado adquiere.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**DIP. DAVID DORANTES RESENDÍZ
PRIMER SECRETARIO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN DE LA «INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN B4 CON SUPERFICIE DE 14,528.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL EJIDO LA PURÍSIMA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUE EN ÉL SE DESCRIBE, Y A ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL DIVERSO INMUEBLE, CON SUPERFICIE DE 18,596.00 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CARRETERA NACIONAL S/N, (BERNAL-E. MONTES), (HOY CALLE BENITO JUÁREZ), VILLA DE BERNAL, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QUE EN ÉL SE DESCRIBE, MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA)